

de trabajador si el Presidente tiene la condición de empresario y viceversa.

Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Cofradía.

e) Constituida la Comisión Gestora, ésta propondrá al Director General de Producción Agraria y de la Pesca las fechas para el inicio y votación del proceso electoral que comenzará en el plazo máximo de 6 meses. El Director General de Producción Agraria y de la Pesca podrá retrasar el inicio de este proceso electoral cuando las circunstancias determinan la imposibilidad de su celebración.

d) La Comisión Gestora designará de entre sus miembros una Comisión Electoral que estará compuesta de un número no superior a 6 recayendo en el resto de los componentes de la Comisión la condición de suplentes. El Presidente de la Comisión Electoral, que tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos, será designado por sorteo a celebrar entre los miembros de dicha Comisión Electoral.

e) 1.- La Comisión Electoral designará a los componentes de la Mesa Electoral y los suplentes y les notificará la designación, recabando su conformidad escrita.

2.- La Mesa estará formada por cuatro miembros, de los que dos serán los trabajadores de mayor y menor edad del censo, y los otros dos, los armadores que reúnan iguales características, actuando de Presidente el miembro de mayor edad, cuyo voto será dirimente en caso de empate. Asimismo se designarán dos suplentes por cada agrupación, tomando a los trabajadores y armadores que sigan en edad a los miembros de la Mesa.

f) En el caso de que algún componente de la Comisión Electoral o la Mesa Electoral vaya a presentar su candidatura a la elección de Patrón Mayor, deberá renunciar a formar parte de aquéllas, a los efectos de designar al primer suplente en su lugar. Si no fuera posible proceder a la sustitución del miembro de la Comisión Electoral o Mesa Electoral, la Agrupación a la que pertenezca el mismo propondrá a la Comisión Gestora un suplente elegido entre sus afiliados.

La aceptación de la condición de miembro de la Mesa implicará la renuncia a la presentación de candidatura a la elección de Patrón Mayor.

**Quinto.-** Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

**Sexto.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de diciembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## 26 ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se convocan becas de formación e investigación.

**Primero.-** La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, convoca 8 becas de formación y 10 becas de investigación en los temas que se especifican en el Anexo adjunto a las siguientes bases:

### 1.ª Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer la nacionalidad española.

1.2. Para aspirantes a beca de investigación, estar en posesión del Título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el Título de Ingeniero Técnico para los aspirantes a beca de formación.

1.3. Haber finalizado los estudios en junio de 1993 o posterior. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de las becas convocadas por esta Consejería en años anteriores.

1.4. Se puede ser beneficiario de las becas de formación convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

### 2.ª Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

### 3.ª Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

c) "Currículum vitae" del solicitante.

d) El proyecto de trabajo o investigación en el que se integrará en su periodo de disfrute de la beca.

e) Informe razonado del director del trabajo y aceptación del candidato, por parte de la Dirección del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

f) Los beneficiarios de becas de esta Consejería, adjudicadas durante el año 1995, deberán acompañar, además de su solicitud: Memoria de la labor realizada, publicaciones, etc., si bien quedarán exentos de aportar los documentos académicos presentados con ocasión de anteriores convocatorias.

#### **4.ª Comisión de valoración.**

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Becas de investigación:

Presidente: Don Regino Aragón.  
Secretaria: Doña María Dolores Soler.  
Vocales: Don Pedro Molina.  
Don Alfredo Lacasa.  
Doña María Jesús Pascual.  
Don Eulogio Molina.

Becas de formación:

Presidente: Don Regino Aragón.  
Secretaria: Doña María Dolores Soler.  
Vocales: Don Sebastián Bañón.  
Don Ignacio Porras.  
Don Adolfo Falagán.  
Don Eulogio Molina.

#### **5.ª Procedimiento.**

**5.ª 1.** Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

Para la valoración de los méritos, que se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, únicamente se considerará un solo proyecto de trabajo o investigación, valorándose positivamente el interés que para la Región tenga y la idoneidad del solicitante para el desarrollo del tema. La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

**5.ª 2.** Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades de investigación o trabajos de formación pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

**5.ª 3.** Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

**5.ª 4.** Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

#### **6.ª Cuantía.**

**6.ª 1.** Para titulados superiores: 105.000 pesetas mensuales.

**6.ª 2.** Para titulados de grado medio: 95.000 pesetas mensuales.

**6.ª 3.** Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

#### **7.ª Pago.**

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

#### **8.ª Duración.**

El desarrollo de las becas tendrá inicio desde la Resolución de adjudicación de las mismas, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1996.

#### **9.ª Desarrollo de las becas.**

Las actividades de formación o investigación se desarrollarán en las unidades de Investigación y Transferencia Tecnológica propias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

#### **10.ª Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### **Segundo.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de diciembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

## ANEXO

Tipo de beca	Unesco	Tema
Formación	310205	Riegos
	310305	Agronomía-Pastos
	310305	Agronomía-Horticultura
	310305	Agronomía-No Alimentarias
	310305	Agronomía-Viticultura
	310305	Agronomía-Frutales de Hueso
	310802	Fitopatología-Controles
	310305	Agronomía-Cítricos
Investigación	310705	Mejora Pimiento Pimentón
	240705	Micropropagación Frutales
	310704	Salinidad Frutos Cítricos
	241303	Entomología Tisanopteros
	310301	Horticultura Mediterránea
	310499	Caprino. Reproducción y Manejo
	310407	Embriología Ovino
	240902	Genética. Marcadores Moleculares
	310399	Conservación Medio. Revegetación
	310705	Mejora genética uva de mesa.

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**25 ORDEN de 28 de diciembre de 1995, por la que se designa a don Miguel Ángel Aller Benavides, Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, y a don Manuel Pino Smile, Secretario de la misma.**

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, así como el Decreto regional 36/1985, de 25 de mayo, referente al reglamento de funcionamiento de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, determinan que el Presidente y el Secretario de este órgano serán designados libremente por el actual Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de entre los funcionarios de su Consejería.

Habida cuenta de que por Resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 18 de enero de 1988 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 22 de 28/

1/88), se designó al Presidente don Bernardo Roselló Beltrán, y por Orden de 26 de junio de 1990 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 216 de 19/9/90), se designó al Secretario don Miguel Ángel Aller Benavides, de la Junta Arbitral, y que asimismo, por razones de funcionamiento de la Consejería, resulta necesaria la sustitución de estos cargos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

RESOLVER

Designar al funcionario de esta Consejería don Miguel Ángel Aller Benavides, Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, y al también funcionario de esta Consejería don Manuel Pino Smile, Secretario de la misma.

Murcia, 28 de diciembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.